IZURTZA
UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del presente contrato, el arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Izurtza del siguiente bien inmueble para su explotación como bar – restaurante – vivienda:

Localización	Elizalde, nº 20
Clase	Bien inmueble
Uso	Hostelero - Vivienda
Cargas o gravámenes	No existen
Destino del bien inmueble	Hostelería (bar - restaurante) Nota. No podrá ser alterado su uso. Nota. Deberá ofrecer servicios los 7 días de la semana, descontando los días que le correspondan por descanso.
Estado de conservación y descripción	Correcto -Anexo núm. 3-. Durante la licitación se realizará visita guiada con los licitadores interesados -Anexo núm. 4-.
Inventario de bienes existentes	Véase anexo adjunto -Anexo núm. 2-.
Calificación del bien	Patrimonial
Grupo de actividad	Grupo 2
Condición especial de ejecución del contrato	El idioma vehicular a la hora de explotar el inmueble objeto de arrendamiento será el euskera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

55100000 - 1 (servicios de hostelería).
55330000 - 2 (servicios de cafetería).
55410000 - 7 (servicios de gestión de bares).
70310000 - 7 (servicios de alquiler o venta de edificios).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad - precio de conformidad, con lo que se establece en la cláusula octava del presente pliego de condiciones administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Izurtza cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.izurtza.eus y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Forma de Pago

El presupuesto base de licitación mensual asciende a la cuantía de 1.300,00 euros más la cantidad de 273,00 euros en concepto de IVA, haciendo un total 1.573,00 euros al mes.

A la vista de la duración principal del contrato, que es por 5 años, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 94.380,00 euros (IVA y demás impuestos incluidos).

El valor estimado (incluidas eventuales prórrogas) asciende a la cantidad de 156.000,00 euros.

La renta que la persona adjudicataria deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar por adelantado en el plazo de los 7 primeros días de cada mes, en el número de cuenta que se determine en el contrato de arrendamiento. Se deberá pagar la mensualidad desde el inicio del contrato de forma adelantada.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago de la renta.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e Inicio de la Explotación

La duración principal del presente contrato se fija en 5 años.

En cuanto a la posibilidad de prorrogar el contrato, se prevén cinco prórrogas de un año cada una. Teniendo que respetar en todo caso, un plazo de preaviso de 2 meses para anunciar la opción de prorrogar el contrato o no.

La actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Solvencia Económico financiera y Técnica

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará:

a) Póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse por importe mínimo de 240.000,00 euros.

El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Izurtza una póliza de seguro de responsabilidad civil -por actividad y locativa- por el importe mínimo arriba identificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Izurtza deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la

denominación del archivo electrónico y la leyenda "**Proposición para licitar en la contratación del arrendamiento y explotación del inmueble denominado bar-restaurante-vivienda Herriko Taberna de Izurtza**".

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico B: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Archivo electrónico C: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, además del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para poder participar en la presente licitación.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

IZURTZA
UDALA

*"**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE***

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

***PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento y explotación del inmueble denominado bar-restaurante-vivienda Herriko Taberna, sito en el término municipal de Izurtza.*

***SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:*

- Cumplir todos los requisitos establecidos para poder participar en la presente licitación.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante

Fdo.: _____"

ARCHIVO ELECTRÓNICO B.- DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento y explotación del bien inmueble denominado bar-restaurante Herriko Taberna, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros más _____ de IVA, haciendo un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____".

b) Demás documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación y Umbral Mínimo

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad - precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 120 puntos.

Criterio núm. 1.- Precio/oferta económica: Mejorable al alza: Hasta 70 puntos.

Fórmula a aplicar: Se otorgarán 70 puntos a la oferta más ventajosa y al resto se les aplicará la siguiente formula.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima x oferta concurrente}}{\text{Mejor oferta}}$$

Criterio núm. 2.- Experiencia profesional en el sector: Hasta 30 puntos.

- Hasta 20 puntos por trabajos realizados en tareas de gerencia en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, restaurante, cafetería y similares), a razón de 1 punto por año completo trabajado -igualmente y para el caso de no acreditar año completo se puntuará 0,05 puntos por cada mes trabajado.
- Hasta 10 puntos por trabajos realizados por el personal asignado en tareas de camarera, cocinera, servicio de barra o similar en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, cafetería y similares), a razón de 0,5 puntos por año completo trabajado -igualmente y para el caso de no acreditar año completo se puntuará 0,05 puntos por cada mes trabajado-.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtenerse una puntuación superior a 30 puntos.

Criterio núm. 3.- Titulaciones: Hasta 15 puntos.

- A efectos de valoración de titulaciones/formación se tendrán en cuenta las titulaciones de las que disponga el conjunto del equipo de trabajo propuesto.
- Cursos relacionados con hostelería: Por cursos superiores a 10 horas se otorgarán 1 puntos por cada curso.
- Titulación de formación profesional de hostelería: Se otorgarán 5 puntos.
- Titulación superior en hostelería: Se otorgarán 5 puntos.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtenerse una puntuación superior a 15 puntos.

Criterio núm. 4.- Euskera (PL2) Hasta 5 puntos.

A efectos de valoración de titulaciones se tendrán en cuenta las titulaciones de las que disponga el conjunto del equipo de trabajo propuesto.
Los puntos se otorgaran según la siguiente tabla:

- B1: 2 puntos.
- B2: 3 puntos.
- C1: 4 puntos.
- C2: 5 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Hasta 80 puntos.

Criterio único. Proyecto de explotación (el proyecto de explotación deberá explicar cómo se organizará el servicio, el horario, el calendario de trabajo, el listado y calidad de productos, los precios propuestos, los controles de limpieza y las actividades de dinamización y entretenimiento): Hasta 80 puntos.

Los puntos se concederán a razón de la siguiente distribución:

- Horario/calendario de trabajo: 15 puntos.

  Se valorará la mejora del horario y calendario establecidos en los pliegos técnicos, a saber: ampliación del horario de apertura y cierre y reducción del periodo vacacional.

- Organización del servicio: 5 puntos.

  Se valorará la organización general del servicio, el personal, medios humanos y demás organización.

- Controles de limpieza: 5 puntos.

  Se valorarán los protocolos y procesos internos de limpieza.

- Listado/calidad de los productos: 5 puntos.

  Se valorará la variedad de productos a ofrecer y la calidad de los mismos.

- Servicio de comidas /cenas: 25 puntos.

  Se valorará que haya servicio de restauración; se sirvan comidas y cenas.

- Actividades: 25 puntos.

  Al menos trimestralmente, se ofrecerá y organizará desde la Herriko Taberna una actividad para dinamización del pueblo (por ejemplo: conciertos, teatros, monólogos, bertso-saio, campeonatos, animación infantil, exposiciones, etc.).

  Se valorará positivamente una mayor frecuencia en la organización de estas actividades y la variedad de las mismas.

Nota. Recordar que, en el presente proyecto de explotación no deberá mencionarse dato alguno relacionado con cualquiera de los criterios objetivos. En caso de ser así, dicha oferta será excluida.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Será rechazada toda

oferta que, en la valoración final del presente criterio de adjudicación subjetivo no obtenga una puntuación igual o superior al 50% del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio

del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa.

Vocales: Auxiliar Administrativo de Secretaría y auxiliar administrativo biblioteca.

Secretario/a: Secretaria-interventora.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los archivos electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y a las ponderaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos C, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y a las ponderaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (B) y de los criterios cuya ponderación es automática (C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato ante el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. La persona adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

- Para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa adjudicataria deberá utilizar el euskera como idioma vehicular en la prestación del servicio (entiéndase en su trato directo con los usuarios/clientes). Así, inicialmente se deberá prestar el servicio utilizando el

idioma del euskara, salvo que el cliente del establecimiento no tenga conocimiento del mismo. El incumplimiento del presente aspecto será causa de resolución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Todas las actuaciones derivadas del Covid 19, serán por cuenta y responsabilidad del arrendatario (hidrogel, medidas sanitarias, etc.), quedando eximido el Ayuntamiento de Izurtza de cualquier obligación e incumplimiento que el arrendatario haya podido realizar.
- Gestionar el bar-restaurante a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.
- Utilizar el inmueble para destinarlo a explotación de bar-restaurante-vivienda, conforme a su propia naturaleza.
- El horario y calendario del funcionamiento del bar se ajustará a lo dispuesto en la licencia de actividad, debiendo permanecer abierto como mínimo 8 horas diarias todos los días del año, salvo el día y medio de descanso semanal (que no podrá coincidir en fin de semana) y 30 días de vacaciones máximas al año, a consensuar la fecha con el ayuntamiento (no pudiendo cerrar por vacaciones más de 15 días seguidos, ni en festividades municipales, ni más de dos fines de semana seguidos).
- Explotar de forma directa el bar-restaurante objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.
- La persona adjudicataria deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- Serán de cuenta de la persona adjudicataria todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.
- Será de cuenta de la persona adjudicataria la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre la persona adjudicataria y los suministradores.
- Antes del inicio de la actividad, la persona adjudicataria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.
- La persona adjudicataria se dará de alta en la empresa suministradora que entienda oportuno y deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua y electricidad. Igualmente, por cada periodo de facturación deberá aportar en el ayuntamiento el justificante de su pago en el plazo máximo de 15 días a contar desde su abono. En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los suministros, deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.
- La persona adjudicataria deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza.
- Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras o de apuestas en el local. En el supuesto de querer instalar máquinas de entretenimiento, previamente será necesario obtener la autorización municipal.
- Gestión de residuos: La persona adjudicataria se compromete a reciclar los residuos y a clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite, …).
- Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la facha del edificio requerirá de previa autorización municipal.

- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Tener expuesto en el bar – restaurante y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del restaurante a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- La persona adjudicataria deberá aportar la documentación laboral de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta mensual, durante los 7 primeros días del mes, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (será facilitada a la firma del contrato). Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse por importe mínimo de 240.000,00 euros.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.
- En el tablón de anuncios del bar, los anuncios que correspondan al Ayuntamiento de Izurtza tendrán prioridad sobre el resto.
- La persona adjudicataria no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.
- La persona adjudicataria deberá dotar la explotación de todo el mobiliario, maquinaria y enseres necesarios para la atención al público (más allá de los identificados en el inventario). En cualquier caso, el mobiliario, maquinaria y

material aportado por la persona adjudicataria deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones mínimas correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y previa autorización de este.

- La persona adjudicataria se compromete a realizar las obras necesarias para la conservación y decoro del local arrendado, con renuncia expresa por su parte a lo regulado en el art. 30, en relación con el art. 21 de la LAU. Cualquier tipo de obra precisará de la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento y, en cualquier caso, todas las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato, sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por dicho concepto.
- La persona adjudicataria renuncia expresamente al derecho de adquisición preferente que establece el art. 31 de la LAU.
- La persona adjudicataria renuncia expresamente al derecho de subrogación que establece el art. 33 de la LAU.
- La persona adjudicataria renuncia expresamente al derecho de indemnización que establece el art. 34 de la LAU.
- La persona adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 24 horas las altas o bajas que se produzcan en sus trabajadores, con justificantes de seguridad social.
- La persona adjudicataria deberá cumplir con el Plan de Uso del Euskera en lo relativo a carteles, rótulos, menú, etc. -deberán de ser bilingües-.

-Cualquier relación que la persona adjudicataria mantenga con el Ayuntamiento de Izurtza se prestará utilizando el euskera como idioma vehicular.

- A dar cumplimiento al requisito vinculado con el idioma del euskera y a su conocimiento.
- La persona adjudicataria deberá entregar a la formalización del contrato todos los bienes arrendados en el estado en el que fueron entregados.

- Corresponde al Adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento.
- El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar: Número y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado y contraprestación total.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- El Ayuntamiento entregará al adjudicatario todos los elementos materiales recogidos en el Anexo II del presente Pliego -Inventario-. El resto de mobiliario, equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el propio adjudicatario. El inventario recogido en el Anexo será suscrito por la alcaldía y por la persona adjudicataria en prueba de conformidad, comprometiéndose este último a devolver al Ayuntamiento en el momento en que concluya el presente contrato cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación. Caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

Serán derechos del arrendador:

- A modificar por razón de interés público las características del arrendamiento contratado.
- A rescatar el arrendamiento antes de su vencimiento, si lo justifica por circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al arrendatario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.
- La persona responsable del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, velará por el correcto cumplimiento del mismo, siendo en este caso el requisito del idioma un aspecto de especial relevancia.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán **infracciones**:

1.- Infracciones leves:

a) La falta de atención y consideración al usuario por la persona adjudicataria.
b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.
d) La falta de limpieza de las instalaciones objeto de explotación.
e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

2.- Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de quince días seguidos.

c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.
e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a un periodo de su facturación.

3.- Infracciones muy graves:

a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública (incluidas las derivadas del Covid-19), así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
b) La reiteración de dos faltas graves en un año.
c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.
f) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a dos periodos de facturación.
g) El impago de precio correspondiente a dos meses consecutivos.
h) Incumplir con la prestación de los servicios mínimos obligatorios.
i) Incumplir con el Plan de Uso del Euskera en lo relativo a carteles, rótulos, menú, etc. uso y/o conocimiento del idioma del euskera a la hora de prestar el presente servicio (trato directo para con los usuarios/clientes).

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán Sanciones:

a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 300,00 euros por cada una.
b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 301,00 euros a 600,00 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.
c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 601,00 euros a 1.500,00 euros por cada una.

Igualmente se podrá declararse la resolución de la explotación previa advertencia al adjudicatario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego -si la demora superara los 3 meses, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento del arrendatario, resolución que resultará obligatoria en el caso de no avalarse el importe de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se cobre las cantidades adeudadas así como los intereses de demora que pudieran generarse con cargo a las fianzas depositadas-.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Igualmente se considerará causa de resolución del contrato, el incumplimiento del aspecto relacionado con el uso del euskera como idioma vehicular en la prestación del presente servicio (trato directo).

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Entidad Adjudicataria, Órgano de Contratación y Unidad Tramitadora

Ayuntamiento de Izurtza.

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, Pleno municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el departamento encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Secretaría, siendo la persona responsable del mismo la Secretaria - Interventora.

Dirección de contacto: Izurtzako Udala, Elizalde, núm. 20, 48213 Izurtza – Bizkaia, Teléfono 946 813 548 y correos electrónicos: udala.izurtza@bizkaia.org y idazkaritza.izurtza@bizkaia.org

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

La persona adjudicataria (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Izurtza, a 2 de mayo de 2023.

IZURTZA
UDALA

ANEXO NÚM. 1.- OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento y explotación del bien inmueble denominado bar-restaurante-vivienda Herriko Taberna, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros, más _____ euros en concepto de IVA, habiendo un total de _____ euros por los dos años de duración principal del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona candidata

Fdo.: _____.

IZURTZA
UDALA

ANEXO NÚM. 2.- INVENTARIO

A la firma del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario existente en el local propiedad del Ayuntamiento de Izurtza, el cual será incorporado al propio contrato de adjudicación como parte del mismo.

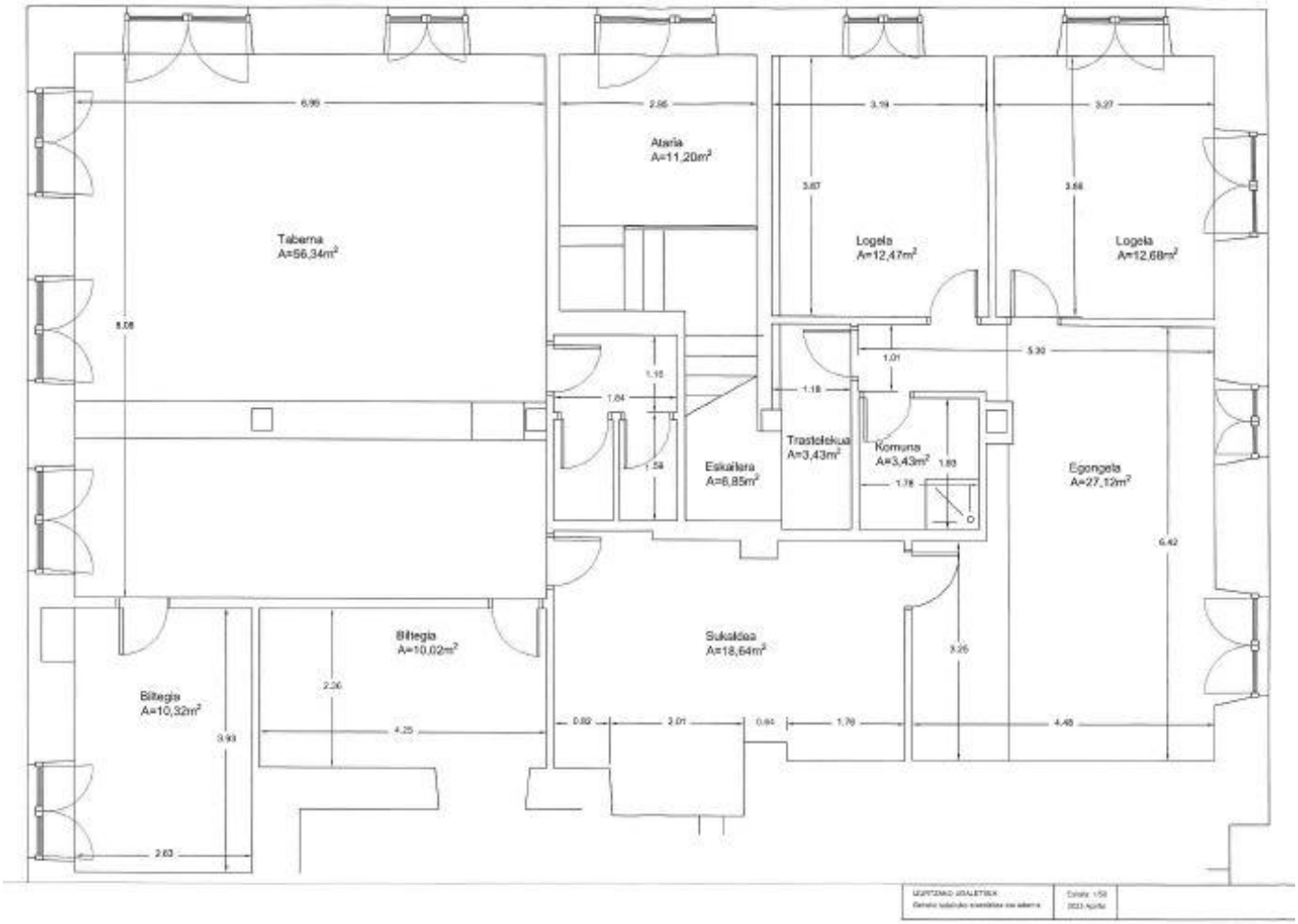
Anualmente se comprobará el inventario, debiendo la persona adjudicataria reponer en un plazo de un mes desde que así se le notifique por escrito todo el mobiliario, maquinaria y enseres de propiedad municipal que hayan desaparecido o que se encuentren inservibles o deteriorados. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato.

Composición del inventario actual relativo al espacio del bar:

- 1 tapa de mostrador en roble de 0,56 x 0,08 x 8,55
- 1 armario para los servicios de cafetera
- 2 armarios de tres cajones cada uno, con baldas a ambos lados de la cafetera de 1,60 x 0,30 x 1,00
- 1 campana de roble para máquina cafetera.
- 1 frente de mostrador de roble.
- 2 grifos giratorios situados en el mostrador de la casa Roca.
- 2 fregaderos de 0,45 x 025 de acero inoxidable, incluso escurrideros de acero inoxidable de 0,50 x 2 e incluso 2 botelleros de 1,45 x 0,50 x 0,50
- 2 inodoros tanqe bajo modelo Victoria con fluxómetro.
- 1 Lavabo modelo Roca con grifo modelo Zinia
- 2 Portarrollos de acero inoxidable.
- 1 Espejo rectangular.
- 1 Toallero
- 2 Carriles espaciolita de Metal Mazda con 16 fluorescentes.
- 3 plafones Vilaplana referencia 12.003 de 26cm en WC.

- 2 equipos fluorescentes Metal Mazda ubicados en trastienda y servicio privado.
- 10 luminarias encima del mostrador y dentro de la barra.
- 2 extintores anti incendios.
- 7 luces de emergencia.
- 1 cafetera de bar
- 2 molinillos de café
- 1 lavavajillas
- 1 máquina de hacer hielo ITV pulsar 35
- 2 cortadora marca Braher
- 1 Balanza Setul – mat 303
- 1 armario cortadora
- Una barra de madera bajo la ventana
- 4 mesas de 0,75 x 1,60 x 0,80 de madera de castaño.
- 2 mesas de 0,75 x 1,20 x 0,80 de madera de castaño
- 1 banco de 4 metros de madera de castaño
- 1 banco de 3,60 metros de madera de castaño
- 24 sillas de madera de castaño.

ANEXO NÚM. 3.- DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE



Zona bar= 95,32 m²

Zona vivienda = 59,13 m²

Las superficies del inmueble son:

Zona clientes:	56,34m²
Cocina:	18,64m²
Almacén:	10,32m²

Almacén:	10,02m^2
Salón:	27,12m^2
Habitación:	12,68m^2
Habitación:	12,47m^2
Trastero:	3,43 m^2
Aseos:	3,43m^2

IZURTZA
UDALA

ANEXO NÚM. 4.- VISITA GUIADA

A los efectos de poder analizar y valorar las dependencias y las instalaciones a arrendar y explotar, se propone para los licitadores interesados en la presente licitación concertar visita guiada.

Contacto: Ayuntamiento de Izurtza, Tfno. 946 813 548 y en horario de 11.30h a 15.30h.